



Resolución Directoral

Lima, 04 NOV. 2022

VISTOS,

El Expediente N° UEC00020220001335 que contiene la Carta s/n de fecha 21 de mayo de 2022 de la empresa CRIOGAS S.A.C.; el Memorandum N° 1728-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución; el Informe N° D000248-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual; el Memorandum N° D000382-2022-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum D003233-2022-DA-CENARES/MINSA; el Memorandum D006188-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones; el Informe N° 113-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° D0000265-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas y el Memorandum N° D000520-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 279-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, el 31 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **CRIOGAS S.A.C.** en adelante el Contratista, la Orden de Servicio N° 403-2021 para el "Servicio de Transformación de Oxígeno Medicinal Líquido a Oxígeno Medicinal Gaseoso y Envasado" por la suma de S/ 1,832,220.00 (Un millón ochocientos treinta y dos mil doscientos veinte con 00/100 Soles);

Que, en su oportunidad, la Dirección de Almacén y Distribución emitió la Conformidad N° 1259-2022-DAD-CENARES del 13 de abril de 2022, por la suma de S/ 28,134.00 (Veintiocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles), la que acredita





Resolución Directoral

Lima, 04 NOV. 2022

que la prestación derivada de la Orden de Servicio N° 403-2021 se realizó a satisfacción;

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de mayo de 2021, la empresa **CRIOGAS S.A.C.** solicita se le efectúe el pago por las prestaciones ejecutadas a favor de CENARES por el "Servicio de Transformación de Oxígeno Medicinal Líquido a Oxígeno Medicinal Gaseoso y Envasado" adjuntando la factura: FFA2-51787 emitida el 15 de mayo de 2021 por la suma de S/ 28,134.00 (Veintiocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 8492-2022-DA-CENARES/MINSA del 27 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Almacén y Distribución remitir un informe complementario en el que se indique las razones por las cuales no se cumplió con la obligación pactada en su oportunidad y, en atención a ello, con Memorándum N° 1728-2022-DAD-CENARES/MINSA del 03 de agosto de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución informó que no se cumplió con la obligación en su oportunidad, debido a que el proveedor remitió la documentación (Guías de Remisión, factura y documentación técnica) en el presente año fiscal;

Que, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones mediante Informe N° D000248-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 05 de setiembre 2022, opinó que corresponde efectuar el pago a la empresa CRIOGAS S.A.C. por el "Servicio de Transformación de oxígeno medicinal líquido gaseoso con una concentración no menor al 93% y envasado para abastecimiento a nivel nacional para el tratamiento del COVID – 19", según Orden de Servicio N° 403-2021, precisando que la obligación corresponde a la suma de S/ 28,134.00 (Veintiocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles) sin haber incurrido en penalidad, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores".

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° D003100-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 05 de setiembre de 2022, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 28,134.00 (Veintiocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° D000382-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 06 de setiembre de 2022 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3492 por el importe total antes mencionado;



Que, mediante Memorándum N° D003233-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 06 de setiembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración la Liquidación de Pago N° 5154-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y los actuados del expediente administrativo con la finalidad de continuar con el trámite de reconocimiento de adeudo ejercicio presupuestal anterior correspondiente a la Orden de Servicio N° 403-2021, y mediante el Memorándum N° D006188-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de octubre de 2022, la citada Dirección levanta las observaciones advertidas por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, señalando que *“a la fecha la presente prestación no cuenta con un contrato regularizado, el mismo que se encuentra en vías de regularización por las partes involucradas, al respecto, hemos remitido la Carta N° 1578-2022-DA-CENARES/MINSA, mediante el cual se le reitera a la contratista CRIOGAS S.A.C., se sirvan remitir la documentación que va a permitir perfeccionar el contrato vinculado a la Orden de Servicio N° 000403-2021”*. En tal sentido, solicita continuar con el procedimiento de pago a favor del contratista, precisando que la normativa de Contrataciones del Estado no ha establecido una prohibición o alguna medida para suspender o diferir el plazo para efectuar el pago a favor de las contrataciones vinculadas con la entidad por las contrataciones directas celebradas por causal de situación de emergencia;

Que, Control Previo a través del Informe N° del Equipo de Contabilidad con Informe N° 113-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022 concluye que *“El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 319 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 28,134.00 soles tal como se evidencia en la Liquidación de Pago N° 5154-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA”* y remite los actuados a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° D000265-2022-UF-OA-CENARES/MINSA del 24 de octubre de 2022 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorándum N° D000520-2022-OA-CENARES/MINSA del 25 de octubre de 2022;

Que, con el Informe N° 279-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 4 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **CRIOGAS S.A.C.**, se considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de la Factura N° FFA2-51787 emitida el 15 de mayo de 2021 por la suma de S/ 28,134.00 (Veintiocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), por el adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 403-2021 para el *“Servicio de transformación de oxígeno medicinal líquido a oxígeno medicinal gaseoso y envasado”*, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 *“Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”*;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado,





Resolución Directoral

Lima, 04 NOV. 2022

la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **CRIOGAS S.A.C.** por el monto total ascendente a S/ 28,134.00 (Veintiocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles), por el adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 403-2021 para el "Servicio de Transformación de Oxígeno Medicinal Líquido a Oxígeno Medicinal Gaseoso y Envasado" conforme a la Liquidación de Pago N° 5154-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General

